

Reglamento de Evaluación y Promoción Educación Básica y Media

**LICEO BICENTENARIO ORIENTE DE
TALCA**

“Mi Liceo, un lugar de oportunidades”



INDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	15
ARTICULO 1º.....	15
ARTICULO 2º.....	15
ARTÍCULO 3º.....	15
ARTÍCULO 4º.....	16
TITULO II. DE LA EVALUACIÓN.	17
ARTÍCULO 5º.....	17
ARTÍCULO 6º.....	17
ARTÍCULO 7º.....	17
ARTÍCULO 8º.....	18
ARTÍCULO 9º.....	18
ARTÍCULO 10º.....	18
ARTÍCULO 11.....	19
ARTÍCULO 12º.....	20
ARTÍCULO 13º.....	21
ARTÍCULO 14º.....	22
ARTÍCULO 15º.....	22
ARTÍCULO 16º.....	23
ARTÍCULO 17º.....	23
ARTÍCULO 18º.....	23
ARTÍCULO 19º.....	24
ARTÍCULO 20º.....	24
ARTÍCULO 21º.....	24
ARTÍCULO 22º.....	24
ARTÍCULO 23º.....	25
ARTÍCULO 24º.....	26
ARTÍCULO 25º.....	26
ARTÍCULO 26º.....	26
ARTÍCULO 27º.....	27
ARTÍCULO 28º.....	27
ARTÍCULO 29º.....	28

ARTÍCULO 30 °	28
TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES.....	29
ARTÍCULO 31º	29
ARTICULO 32º	29
ARTICULO 33 °	29
ARTICULO 34º	29
ARTICULO 35º	29
ARTICULO 36 °	30
ARTICULO 37 °	30
ARTICULO 38 °	31
TITULO IV. DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN	32
ARTICULO 39º	32
ARTICULO 40º	32
ARTICULO 41º	32
ARTICULO 42º	32
ARTICULO 43º	32
1. LOGRO DE OBJETIVOS	33
2. SITUACIONES DE REPITENCIA.	33
3- ASISTENCIA.....	34
ARTICULO 44º	34
ARTICULO 45º	35
ARTICULO 46º	35
ARTICULO 47 °	35
ARTICULO 48º	35
ARTICULO 49 °	35
ARTICULO 50º	35
ARTICULO 51º	36
TITULO V. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR	37
OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:.....	37
PROCEDIMIENTOS:	37
ANEXO PROTOCOLO EXCEPCIONAL ANTE SITUACIÓN DE PANDEMIA 2021	38

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º

Las disposiciones del presente reglamento sobre evaluación, calificación y promoción escolar de:

DECRETO N°67 del 2018: que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

DECRETO N°170/2009: que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial

ARTICULO 2º

Este Reglamento regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, las calificaciones, y los procedimientos en torno a la promoción, fundamentado en **los principios** y valores declarados en el proyecto educativo educacional.

Las disposiciones del presente reglamento serán socializadas con las familias de nuestros estudiantes en el mes de Marzo, en la primera reunión de apoderados y serán entregados al profesor jefe de cada curso.

ARTÍCULO 3º

El siguiente reglamento se sustenta en los lineamientos presentes en el Proyecto Educativo Institucional, construidos por toda la comunidad. Considerando:

- El principio básico en el proceso de enseñanza aprendizaje es “para enseñar hay que saber y para enseñar bien, hay que saber cómo hacerlo”. Esto implica dos fundamentos claves de la enseñanza que se realiza dentro de nuestra institución escolar: el dominio de la disciplina que se enseña y el dominio de la didáctica de esa disciplina. Sin

embargo, agregamos a estos dos principios claves el conocimiento y comprensión de las características de la realidad de los estudiantes y la utilización de recursos de evaluación que permita a todos los estudiantes.

- En relación al eje fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje que es el estudiante, se busca el desarrollo del pensamiento, que nuestros estudiantes sean capaces de desarrollar y profundizar la habilidades intelectuales de orden superior relacionadas con la clarificación, evaluación y generación de ideas; que progresen en su habilidad de experimentar y aprender a aprender; que desarrollen la capacidad de predecir, estimar y ponderar los resultados de las propias acciones en la solución de problemas; y que ejerciten y aprecien disposiciones de concentración, perseverancia y rigurosidad en su trabajo escolar.
- Se fomentarán las habilidades de investigación, comunicación, resolución de problemas y las de análisis, interpretación y síntesis de información.

Los estudiantes en el Liceo Bicentenario Oriente de Talca :

Adquieren aprendizajes significativos a través del desarrollo de los aprendizajes esperados que se establecerán en el proyecto curricular.

- Aprenden en forma colaborativa (Proyecto de aula, grupos de trabajo, tutorías, etc.)
- Autogestionan su aprendizaje desarrollando procesos metacognitivos. (Aprender a Aprender)
- Conocen sus habilidades a través de la evaluación y la retroalimentación (Sistemas de evaluación estandarizada interna y externa)
- Desarrollan comportamientos fundamentados en la ética y en la responsabilidad ciudadana.
- Interiorizan las bases de una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 4º

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los niveles 7º, 8º de enseñanza básica y 1º, 2º, 3º y 4º de enseñanza Media.

TITULO II. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 5 °

La evaluación en la práctica pedagógica debe ser permanente, correctiva y a tiempo, con el fin de obtener buenos aprendizajes, buenos resultados finales, los cuales se traducen en logros y calificaciones, y por ende, un buen desempeño en cualquier tipo de prueba externa.

ARTÍCULO 6 °

El proceso de Evaluación en el Liceo Bicentenario Oriente de Talca podrá usarse de manera formativa integrándose a la enseñanza a través del acompañamiento y monitoreo del aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de tomar decisiones y planificar los siguientes pasos del proceso de enseñanza; o de forma sumativa cuyo fin es la certificación del aprendizaje de los estudiantes por medio de una calificación o concepto.

ARTÍCULO 7 °

- a) **Docentes:** Es el primer responsable del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, es quien lleva a cabo los procesos de planificación, implementación y evaluación de los aprendizajes. Es un facilitador de aprendizajes significativos, formador de valores y evaluador del Proceso Educativo. Es quien con carisma acoge a todos sus estudiantes, en igualdad de condiciones, procurando incentivar a aquellos que más lo necesitan.
- b) **Equipo Directivo:** Cuerpo docente con liderazgo y profunda vocación y convicción de posibilidad del logro académico en escenarios adversos. Promueven, coordinan y supervisan el desarrollo del proceso pedagógico y evaluativo.
- c) **Estudiantes :** Responsables y comprometidos con su formación y conscientes de aprovechar las posibilidades para su futuro. Participativos y entusiastas a nivel de curso y Liceo, identificado plenamente con el Proyecto Educativo Institucional, informado permanentemente de sus logros académicos y formativos, siendo también un evaluador de su propio aprendizaje.
- d) **Familia:** Responsable y comprometido en la formación de sus hijos e hijas, con una participación activa a nivel de curso y Liceo. Respetuoso y facilitador de una comunicación eficiente y eficaz como pilar fundamental entre toda la comunidad educativa y de los conductos regulares. Al

mostrar Adhesión y colaboración al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, informado permanentemente de los logros de aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos.

ARTÍCULO 8 °

Los estudiantes del Liceo Bicentenario Oriente de Talca serán evaluados a través de un régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar de cada año emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 9 °

El protocolo para entregar la calendarización de evaluaciones es la siguiente:

- A- La unidad Técnico Pedagógica entrega una planilla de calendario semestral a cada profesor jefe, quien tendrá la tarea de reunir en dicha planilla todas las evaluaciones del curso durante el semestre, verificando que estén todas las asignaturas. Las evaluaciones que se modifiquen o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a la Unidad Técnica Pedagógica para evaluar la situación, asegurando que esta información sea conocida por los estudiantes y sus familias. Se utilizará la plataforma digital NAPSIS para la difusión de estas evaluaciones.
- B- Las pruebas de nivel serán calendarizadas por U.T.P. en común acuerdo con los profesores. El procedimiento de prueba debe corresponder a un protocolo que señala, entre otras cosas, la elaboración de compendios para cada una de las asignaturas evaluadas y etapa de reforzamiento, considerando los contenidos deficitarios del semestre.

ARTÍCULO 10 °

El Liceo Bicentenario Oriente de Talca, evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de sus estudiantes a través de:

- a) **Evaluación diagnóstica o inicial:** El instrumento para evaluar este proceso será una prueba objetiva que evalúa el 80% del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel anterior, con la finalidad de detectar los conocimientos previos, motiva nuevos aprendizajes y permite desarrollar la planificación de aula, en función de ellos. Este instrumento se aplicará durante la primera semana de marzo desde séptimo a cuarto año medio y sus resultados ayudarán a

desarrollar el análisis que permitan generar planificaciones estratégicas a través de las comunidades de aprendizaje, realizando las respectivas progresiones curriculares e identificando los objetivos que presentan mayores debilidades.

b) Evaluación formativa: Este es un proceso que evalúa el profesor de asignatura, durante el desarrollo de las actividades y que considera la evaluación como un proceso cotidiano en el aula que orienta el proceso de enseñanza y que le permite tomar decisiones oportunas que beneficien al estudiante. Para esto el profesor deberá tomar en consideración la diversificación de los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación en el desarrollo de la Unidad didáctica, utilizando instrumentos y procedimientos que permitan obtener una mayor cantidad de información sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes, utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación, valorando los errores como una oportunidad de aprendizaje.

c) La evaluación sumativa: Es aquella que se realiza al finalizar un proceso de enseñanza-aprendizaje y que permite verificar o medir los aprendizajes logrados, medianamente logrados y no logrados y sobre ello tomar decisiones oportunas en la calificación de logros. Son aquellas evidencias del logro de aprendizajes en periodos determinados. Son ejemplos de evaluación sumativa un informe final, una prueba oral o escrita al finalizar una unidad, el producto final de un proyecto, una investigación final del proceso abordado etc.

ARTÍCULO 11

El Liceo Bicentenario Oriente de Talca promoverá el uso de la Evaluación Formativa por parte de los Docentes sugiriendo para ello diversas estrategias tales como:

- Permitir a los estudiantes espacios para la reflexión sobre sus resultados y logros como punto de referencia para las posteriores evaluaciones, involucrando de forma activa al estudiante en los procesos de evaluación.
- Retroalimentación a través de la observación del desempeño de los estudiantes, otorgándoles a estos un rol central en la detección y corrección de errores.

- Guiar y organizar las ideas a través de procedimientos que le permitan al(a) profesor(a) evaluar todas las respuestas del grupo de curso.
- Promover instancias de participación a todos los estudiantes y no solo de aquellos que levantan la mano o dominan un determinado contenido.
- Clarificar constantemente Los criterios de logro, explicando que serán capaces de realizar al momento de comprender el contenido, permitiendo detectar por parte de los estudiantes y profesores aquellas habilidades o contenidos que manejan y aquellos que se requiere mayor profundización.
- Recorrer el aula constantemente observando los avances y dificultades que presentan los estudiantes.
- Promover instancias que promuevan construir un rol más activo del estudiante en el proceso de evaluación tales como:
 - **Autoevaluación:** Que permita al estudiante tomar conciencia de su proceso de aprendizaje, haciéndose responsable, evaluando cuales fueron sus logros y debilidades.
 - **Coevaluación** : Desarrollar instancias de trabajo donde se pueda desarrollar evaluaciones entre iguales, fortaleciendo así el trabajo colaborativo entre los compañeros, detectando fortalezas y debilidades
 - **Heteroevaluación:** Este proceso de evaluación lo realiza una persona distinta a sus iguales, pudiendo ser un directivo, profesor de otra asignatura etc.
- Cada departamento realizará en sus asignaturas correspondientes evaluaciones prácticas de tipo formativo, determinando que porcentaje le otorgará a esta evaluación y que estrategias utilizará como forma de potenciar el desarrollo de habilidades durante las clases y el logro de las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 12 °

Atendiendo a las diferencias individuales los procedimientos evaluativos serán variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

- a) Es deseable aplicar diversas modalidades para la constatación del logro de aprendizajes para ello se utilizarán instrumentos de evaluación tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, presentaciones individuales o grupales, investigación individual, entrevista, entre otros.
- b) En relación a las pruebas escritas :
- Debe ser coherente con los objetivos de aprendizaje desarrollados durante el proceso.
 - Debe estar elaborada a partir de los distintos tipos de dificultad; nivel básico, intermedio y avanzado, de acuerdo a las habilidades cognitivas.
 - Deben favorecer a la objetividad en la corrección.
 - El contenido de la pregunta tiene que ser significativo y relevante de acuerdo a los objetivos que quieren alcanzarse, evitando las preguntas triviales.
 - Las preguntas deberán formularse con claridad y ser concretas, sin espacios para las ambigüedades
 - Con la finalidad de fortalecer la comprensión lectora de los estudiantes , cada prueba deberá incorporar un pequeño texto con su respectiva pregunta.
 - Cada Prueba escrita debe ser respondida de forma individual.
- c) En relación a los trabajos escritos:
- Estos deberán desarrollarse mayoritariamente en el aula, entendiendo que este es el espacio donde se desarrolla la interacción pedagógica entre el profesor y el estudiante.
 - Deberá poseer un formato que será presentado por cada profesor de Asignatura a través de una pauta escrita y que considere los objetivos de aprendizaje, estructura y los plazos respectivos.
 - En relación a los trabajos escritos o de investigación con la finalidad de otorgarle una mayor formalidad deberá incorporar normas APA.

ARTÍCULO 13 °

Las evaluaciones y material escrito deberán ser presentados a la Unidad Técnico Pedagógica al menos con 48 horas hábiles de anticipación para su revisión, corrección, aprobación y multicopiado.

Los instrumentos evaluativos y material escrito deberán ser aprobados por el evaluador o Jefe(a) técnico llevando en el extremo derecho del documento, el timbre de la jefatura técnica.

ARTÍCULO 14º

La estructura de todos los instrumentos de evaluación diseñados para los estudiantes deberán respetar los aspectos formales establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica, considerando elementos tales como: Nombre del establecimiento, departamento, nivel a quien va dirigido, identificación del estudiante, profesor(es) responsable(s) curso, fecha, año, contenidos y objetivos a evaluar, indicadores, puntaje, nota y las instrucciones respectivas.

ARTÍCULO 15º

En relación a la evaluación diferenciada:

- a) Se entiende por estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) a aquellos estudiantes que requieren ayuda y recursos adicionales para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje contribuyendo al logro de los fines de la Educación.
- b) Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (educadora diferencial, psicólogos etc.) En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.
- c) El Liceo Bicentenario Oriente de Talca evaluará de forma diferenciada a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio y permanente a través del Programa de Integración Escolar (PIE) desde Séptimo a Cuarto Medio. Para ello el establecimiento cuenta con un equipo multidisciplinario (Educadora Diferencial, Psicólogo(a) y Fonoaudiólogo), competente que fundamente dichas acciones con el fin de dar respuesta a este tipo de dificultades.
- d) Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el establecimiento, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario.

- e) Los docentes y el Equipo multidisciplinario podrán realizar solicitudes a la Unidad Técnico Pedagógica para evaluación diferenciada de estudiantes que no estén en el Programa de Integración Escolar. Para lo cual, se elaborarán reportes con los antecedentes correspondientes y solicitará autorización al apoderado dejando constancia por escrito de dicha autorización.
- f) En el caso de Educación Física, aquellos estudiantes que presenten limitaciones temporales o permanentes para la actividad física deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico.

ARTÍCULO 16 °

Todo alumno tiene derecho a conocer la revisión de la prueba o trabajo, revisarla y analizarla junto al Profesor.

ARTÍCULO 17 °

Cualquiera sea el procedimiento empleado, el profesor deberá dar a conocer a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos evaluativos que serán considerados en el desarrollo de cada unidad, presentando por escrito los indicadores de evaluación e instrumentos como pautas , rúbricas, listas de cotejo, etc.

Los instrumentos evaluativos deben ser acompañados por tabla de corrección. Al pie de cada instrumento de evaluación el docente deberá consignar.

“Los resultados de cada evaluación serán entregados máximo diez días hábiles del momento en que aplicó el instrumento y sus resultados serán analizados en forma conjunta con los alumnos”

ARTÍCULO 18 °

En caso de disconformidad en los criterios de evaluación en una asignatura determinada, tanto el estudiante como el apoderado deberán seguir el respectivo conducto regular que se presenta a continuación:

- a) En el caso de los estudiantes: Profesor de Asignatura- Profesor Jefe – Evaluador- Jefe Unidad Técnico Pedagógica.

- b) En el caso de los Apoderados: Profesor Jefe – Evaluador- Jefe Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 19 °

Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

ARTÍCULO 20 °

- a) Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el Departamento de Asignatura(s) lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de cada estudiante.
- b) En relación a las actividades con o sin calificación que se envíen fuera de la jornada escolar, se informará previamente a los Apoderados.
- c) Las actividades descritas serán en general actividades que tengan por finalidad reforzar contenidos para lograr mejorar los niveles de aprendizaje, especialmente de aquellos que presentan mayores dificultades.

ARTÍCULO 21 °

Como parte inherente al proceso enseñanza aprendizaje el profesor deberá realizar en forma permanente reforzamientos, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos. La evaluación de las actividades de reforzamiento educativo que se realizan fuera de las horas curriculares tendrá un propósito básicamente formativo.

ARTÍCULO 22 °

En relación a la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se deberán tomar en consideración las siguientes directrices.

- a) El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos (observación directa, cuestionarios, pruebas escritas) de evaluación, autoevaluación o coevaluación en las asignaturas del Plan de Estudio. Dicha evaluación se

referirá a las áreas de: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La Persona y su entorno.

- b) Esta evaluación se expresará en conceptos, será preferentemente cualitativa, y será entregada a los alumnos(as) al finalizar cada semestre, de acuerdo a la pauta de evaluación que permitan recoger información objetiva del cumplimiento de los Objetivos Fundamentales transversales u Objetivos de Aprendizaje Transversales.
- c) En relación a los informes de avance en logro O.F.T estos se constituirán en base a comentarios orales o escritos del docente relativos a los avances o resultados de la aplicación de un instrumento evaluativo y los informes de Evaluación que se entregarán en los meses de Julio y Diciembre que darán cuenta a los alumnos y/o apoderados del logro de los alumnos en los O.F.T.
- d) El logro de los O.F.T. alcanzados por los alumnos serán registrados en un Informe del Desarrollo Personal y Social elaborado por el Departamento de Orientación en conjunto con el Consejo de Profesores que se entregará a los alumnos y/o apoderados al término de cada semestre.

ARTÍCULO 23º

Las instancias de monitoreo y toma de decisiones en torno al progreso académico de los estudiantes se desarrollarán en diferentes instancias tales como:

- a) **Consejos de Profesores:** durante una vez a la semana se podrá analizar las situaciones más emergentes y que requieran de una pronta solución.
- b) **Consejos Técnicos:** Espacio que permite a los profesores y cuerpo directivo tomar decisiones en torno a un curso específico que presente dificultades.
- c) **Consejos de Progreso académico:** Instancia que se desarrollará durante los meses de Mayo y Octubre respectivamente y que tiene por finalidad lograr detectar de manera oportuna los niveles de progreso de los estudiantes y la toma de decisiones en relación a los estudiantes que se encuentran más descendidos.

ARTÍCULO 24º

- a) La modalidad que utilizará el Liceo para la entrega de información académica a los padres y apoderados será a través de la plataforma NAPSIS y a través de un informe de rendición del estudiante en forma bimestral en la reunión de Padres y Apoderados. Cada profesor de asignatura debe ingresar a la plataforma las calificaciones de su asignatura, siendo el profesor jefe el encargado de hacer entrega de dicho informe.
- b) Todos los padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el profesor jefe cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del estudiante en materia académica y desarrollo personal con la finalidad de ser reforzados desde el hogar. Cada entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases y en la hoja foliada de entrevista del apoderado.
- c) Los apoderados conocerán los criterios y las formas de evaluación a través de una Circular de Evaluación, que será emitida por Dirección durante la primera reunión de apoderados en cada semestre, estableciendo el número de calificaciones por asignatura, principales actividades a desarrollar en cada área y la calendarización de pruebas y trabajos.

ARTÍCULO 25º

Los profesores junto a sus respectivos departamentos tendrán espacios de tiempo destinados a la reflexión del quehacer docente. Estos espacios se desarrollaran a través de las comunidades de Aprendizaje los que tendrán como objetivo destinar oportunidades para que los docentes puedan desarrollar fuertemente un trabajo colaborativo junto a sus pares tales como revisión de instrumentos y pautas de evaluación, buenas prácticas pedagógicas, convivencia escolar, estrategias de enseñanza etc.

ARTÍCULO 26º

En relación a los casos de copia o plagio considerados como una falta grave en el reglamento interno del establecimiento se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de falta a la honestidad en algún trabajo o prueba este instrumento se retirará inmediatamente.
- b) El docente deberá anular la evaluación, almacenando el instrumento y todos los elementos que permitan evidenciar esta falta, informando de la situación a Inspectoría General.
- c) Inspectoría General se reunirá junto al estudiante y el profesor de asignatura abordando la falta cometida desde un enfoque formativo, detallando las consecuencias frente al no cumplimiento

del reglamento Interno del establecimiento y la finalidad de trabajar con los valores durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- d) El profesor de Asignatura deberá registrar en la hoja de vida del estudiante la falta cometida. Inspectoría General citará al apoderado y el estudiante para abordar la falta y realizar un compromiso de cambio actitudinal.
- e) Se aplicará un nuevo instrumento de evaluación cuyo nivel de exigencia será de un 70% para obtener nota 4.0. Esta se aplicará en el horario que el profesor determine y que permita dejar en evidencia el aprendizaje del estudiante

ARTÍCULO 27º

- a) Si el alumno no presenta certificación médica el apoderado debe presentarse personalmente a justificar con el docente encargado estableciendo un compromiso escrito de cumplimiento. Si no se cumple lo anterior descrito, el alumno será evaluado con una escala de evaluación de 1 a 4 y el plazo para rendir prueba no puede superar los 10 días hábiles.
- b) En el caso que el Apoderado decida retirar al estudiante cuando tenga evaluación deberá firmar una solicitud en Inspectoría General, como medida Excepcional, en casos de fuerza mayor, dejando acordada la fecha de la nueva evaluación.
- c) Si un estudiante se ausenta por más de cuatro días y no presenta certificado médico, deberá acreditar la ausencia presentando algún documento que avale la situación, de lo contrario el estudiante será calificado con una escala del 1.0 al 4.0.
- d) El responsable directo es el profesor de asignatura quien decidirá la fecha, lugar y horario en que se evaluará.
- e) Los certificados médicos u otros documentos de respaldo a las ausencias del estudiante deberán ser entregados en Inspectoría General dentro de un plazo de 24 horas de ocurrida la ausencia a clases.
- f) Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad en la Unidad Técnica Pedagógica , el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con el profesor jefe y Apoderado. Tomando en consideración el rendimiento académico del estudiante se determinará prolongar o concluir el compromiso.

ARTÍCULO 28º

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el colegio no ingresa a clases a rendir una evaluación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará en primera instancia a Inspectoría General y Unidad Técnico pedagógica quienes citarán al Apoderado. El estudiante ante esta situación tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0, si no la realiza será evaluado con nota mínima 1,0.

ARTÍCULO 29 °

Las situaciones de ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos afectados por enfermedades infecto contagiosas crónica y/o terminales se regirán, en lo posible de acuerdo a lo indicado por la circular Ex. N° 31 de la Secretaría Ministerial de Educación, Región del Maule.

ARTÍCULO 30 °

- a) Ningún profesor(a) está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones inferiores a 4.0 que superen el 30 % de las notas de curso sin antes consultar con el Jefe de UTP, los que analizarán en conjunto la situación y resolverán técnicamente el problema junto a la revisión del instrumento evaluativo. Cabe señalar, que en este caso, el docente deberá entregar un análisis por escrito que incorpore la coherencia entre la metodología aplicada y la evaluación, la congruencia entre los objetivos y las preguntas del instrumento y otros antecedentes que permitan tener una visión clara de la situación.
- b) Si de acuerdo al análisis realizado por la Unidad Técnico pedagógica y el profesor de la Asignatura se decide repetir un instrumento evaluativo, la calificación se obtendrá ponderando la primera y segunda calificación con un valor del 60% y 40% respectivamente. Deberán rendir dicho instrumento aquellos estudiantes que obtengan nota inferior a 40.
- c) El procedimiento frente a los resultados negativos señalados anteriormente será realizar una retroalimentación de los contenidos trabajados y evaluar posteriormente con un instrumento diferente al aplicado.

TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 31º

La calificación corresponde a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTICULO 32º

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno.
- b) Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- c) Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno.

ARTICULO 33 º

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, excepto Religión que lo hará en conceptos en el promedio final. La nota mínima de promoción es 4.0 (cuatro, cero). Corresponderá aplicar la aproximación de centésima a décima en las calificaciones semestrales, finales y promedio general. No corresponderá hacerlo en las calificaciones parciales.

ARTICULO 34º

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizaje.

ARTICULO 35º

Cada departamento decidirá la cantidad de calificaciones que se aplicarán en su asignatura correspondiente, así también las formas y criterios de evaluación, entregando un informe por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica durante la primera semana de cada semestre.

ARTICULO 36 °

- a) En todas las asignaturas que corresponda se incorporará el promedio de notas de los talleres subordinados desarrollados en las horas de libre disposición, según corresponda a cada curso y/o nivel.
- b) Las calificaciones deberán ser entregadas al profesor de asignatura y a UTP a mediados del mes de Junio y Noviembre respectivamente.
- c) En relación al Taller de Desarrollo Personal, este no llevará ponderación a ninguna asignatura, debido a que no se relaciona directamente con de los Objetivos de Aprendizaje de los Planes de Estudio, estando más bien direccionados a la formación integral del estudiante.
- d) Se aplicarán dos evaluaciones de nivel en los meses de Junio (última semana) y Noviembre (última semana) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Integradas e inglés. La ponderación de la prueba de nivel corresponde a un 25% del promedio semestral.
- e) En las pruebas de nivel habrá eximición a todos los estudiantes que logren el promedio de nota de eximición que será acordado en el Consejo de Profesores.

ARTICULO 37 °

En el caso de la asignatura de Religión, los padres o apoderados deberán manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no esta asignatura para sus pupilos. Una vez manifestada la voluntad del padre o apoderado en torno a esta opción, esta no puede ser retirada y la asistencia a esta clase tiene carácter de obligatoria. (D. S. 40/96 y D.S. 924/83 de Educación).

La calificación de la asignatura de Religión se registrará en el libro de clases y la plataforma Napsis y no incidirá en la promoción escolar. Para esto se utilizaran los siguientes conceptos :

- a) **Muy Bueno (MB)** : Las tareas y /o actividades se han desarrollado de forma satisfactoria, destacándose por el buen desempeño en la ejecución y resultado.
- b) **Bueno (B)** : Logra la tarea de forma satisfactoria.
- c) **Suficiente (S)** : Logra la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) **Insuficiente (I)** No logra la tarea y actividades planteadas.

En el caso de los alumnos que sus padres manifiesten por escrito que su hijo no opta por clases de religión, deberá asumir las horas pedagógicas asistiendo en el horario de la clase de religión al aula y realizando trabajo personal.

ARTICULO 38º

Todas las calificaciones deben estar consignadas en el Libro de Clases y registradas en la plataforma NAPSIS en un plazo de 10 días hábiles de la aplicación del instrumento evaluativo. Una vez ingresada la nota al Libro y previo a la revisión del instrumento en conjunto con los estudiantes en clases, el profesor tendrá un plazo de dos días hábiles para ingresar dicha calificación a la plataforma NAPSIS. El equipo técnico pedagógico en conjunto con inspección general serán los encargados de realizar el respectivo monitoreo.

Las calificaciones deberán coincidir con la calendarización realizada por UTP en conjunto con los profesores.

TITULO IV. DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO 39º

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTICULO 40º

- a) Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.
- b) La calificación 3,9 no podrá ser registrada en el promedio final de la asignatura correspondiente por ser una nota límite para evaluar rendimientos en los casos de posibles repitencias. Si no se da el caso anterior se registrará el promedio correspondiente.
- c) En el caso de que un alumno obtenga promedio 3,9 y esté repitiendo el procedimiento a ejecutar para determinar la nota promedio será la aplicación de un instrumento evaluativo adicional en la asignatura evaluada.
- d) En la situación de alumnos que obtengan como promedio final 3,9 en tres o más asignaturas el alumno quedará en situación de repitencia.

ARTICULO 41º

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTICULO 42º

Los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Consejo de Curso, Orientación y Religión no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO 43º

Para la promoción de los alumnos de 7º y 8º de Enseñanza Básica y 1º, 2º, 3º y 4º Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos de 7º y 8º de Enseñanza Básica y 1º, 2º, 3º y 4º Año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.

2. SITUACIONES DE REPITENCIA.

- La situación de repitencia de un estudiante se establecerá bajo condiciones extraordinarias. Será responsabilidad del equipo directivo, profesor jefe , profesor de asignatura , departamento psicosocial , velar por un oportuno acompañamiento el cual debe ser continuo y permanente con el objetivo de que el estudiante reciba un respaldo y alternativas de desarrollo académico.
- Cada estudiante que se encuentre con riesgo de repitencia , deberá poseer un expediente en el que quede en evidencia las acciones realizadas por todos los estamentos anteriormente descritos , con la participación permanente y responsable del apoderado y el estudiante que se encuentre en situación de riesgo. Esto permitirá tomar decisiones de su promoción o repitencia. Este análisis deberá ser acompañado de un informe por escrito basado en la información recogida en distintos momentos, considerando la visión del estudiante, el nivel de cumplimiento del compromiso de su padre, madre o apoderado. Esto deberá sustentarse además por un informe escrito elaborado por la Unidad Técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante
- El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá tener presente a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en

la hoja de vida del alumno.

e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

g) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

3- ASISTENCIA

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

El Apoderado podrá apelar por escrito a la repitencia por asistencia, a través de un documento entregado por el (la) director(a) del establecimiento debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios tales como certificados médicos u otros que tengan relevancia para el proceso.

ARTICULO 44º

Considerando la repitencia como una medida excepcional, en los casos que esta ocurra se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico, el que consiste en restituir los aprendizajes no alcanzados por el estudiante durante el año escolar anterior. En estas situaciones el establecimiento diseñará acciones que permitan nivelar los aprendizajes que presentaron mayores debilidades en el año anterior y que contemple la incorporación del estudiante al proceso educativo. Estas acciones tienen como función:

- a) Fortalecer el desarrollo de tareas y actividades de aprendizaje anexas a las desarrolladas dentro de la clase que permitan restituir los aprendizajes no logrados. Dichas tareas se desarrollaran en un horario y espacio que determine el profesional a cargo.
- b) Implementar un proceso continuo de monitoreo que considere un acompañamiento permanente del equipo psicosocial u otros profesionales que permitan detectar el avance académico del estudiante. Detectar el nivel de compromiso del apoderado por medio de

entrevistas periódicas realizadas por el profesor jefe o quien corresponda con la finalidad de apoyar al estudiante en su proceso de nivelación.

ARTICULO 45º

El Director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; certámenes nacionales; becas u otras razones semejantes.

ARTICULO 46º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 47 º

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 48º

En caso de Cierre Anticipado del año escolar se aplicará el “Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar.

ARTICULO 49 º

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTICULO 50º

Las Actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el Establecimiento como respaldo de la información.

ARTICULO 51º

Todas las situaciones que se presenten tales como: problemas de salud, embarazo, traslados, becarios de algún programa escolar o académico, talentos deportivos y/o artísticos, situaciones laborales, entre otras, que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

TITULO V. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En el presente protocolo se establecen en los requisitos y procedimientos para la “Cierre anticipado del año escolar”, en el Liceo Bicentenario Oriente de Talca. El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado(a) de un estudiante del Liceo y se registrará por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTOS:

1. En el caso que el apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo(a), esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente a la Dirección del Establecimiento.

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor Jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”.

3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento(s), de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno(a). Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos del alumno(a).

4. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y Unidad Técnico Pedagógica correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que registrará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ANEXO PROTOCOLO EXCEPCIONAL ANTE SITUACIÓN DE PANDEMIA 2021

1.- Ante la incertidumbre respecto del retorno a las clases presenciales el Liceo Bicentenario Oriente de Talca consciente de la actual situación que enfrenta el país por la Pandemia producto del COVID – 19 se ha visto en la necesidad de incorporar este anexo al reglamento de evaluación vigente.

2.- Debido a lo anterior y en el marco del decreto N°67 sobre evaluación, calificación y promoción, nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación emanadas desde el Ministerio de Educación, adecuándolas a nuestro contexto educativo, para todos los niveles desde 7° básico a 4° medio de la modalidad Humanista Científico.

3- El presente protocolo tiene como propósito regular de manera transitoria el proceso de evaluación sumativa en el contexto de educación virtual. Tendrá vigencia hasta la finalización del proceso de educación remota y puede estar sujeto a modificaciones.

CÓMO VA A SER EVALUADO EL ESTUDIANTE

1.- El Plan de Retorno, exigido por el Ministerio de Educación, para planificar el año escolar 2021, decide adoptar durante el presente año, un régimen de **estudios trimestral**, pues ante la situación sanitaria se requiere una planificación temporal flexible y que facilite la adaptación ante un escenario tan cambiante como el actual. Por otra parte, el régimen trimestral facilitará llevar a cabo un monitoreo más completo del avance curricular y las posibles dificultades que se puedan presentar en su implementación.

La cantidad de evaluaciones por trimestre en cada asignatura **será un máximo de tres y mínimo dos** para el cálculo de promedio trimestral dependiendo de las horas asignadas y su respectiva planificación en cada asignatura en el Plan de Acción Remoto.

2.- Durante todo el año 2020 y 2021 hemos trabajado siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación y la Priorización Curricular emanada de la UCE (Unidad de Currículum y Evaluación) que nos fue enviada en el mes de Junio 2020 y desde esa fecha se comenzó a trabajar con ella.

3.- En el proceso evaluativo se da prioridad a lo formativo y al proceso **de Retroalimentación**, como lo establece el **decreto 67/2018**, este con un formato común que se estableció como un acuerdo para potenciar la motivación y la evaluación Formativa.

4.- El rol docente en el proceso pedagógico en pandemia no sólo está centrado en el desarrollo de guías complementarias para los (as) estudiantes, también tiene **un rol trascendental en la planificación y adaptación de las características particulares de su grupo curso**, promoviendo de esta manera la construcción de vínculos significativos entre docente y estudiantes y es determinante para fortalecer la motivación del estudiante.

I.- RESPECTO A LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Como principio básico de evaluación, si un Estudiante no presenta evidencias no puede ser calificado.

1.- Se entiende la evaluación como un proceso que permite levantar las **evidencias de los aprendizajes de los Estudiantes.** De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67/2018, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, *“El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (con calificación)”*.

A) La **evaluación sumativa,** tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los Estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%. Estas serán valoradas en su totalidad como **coeficiente uno.**

B) La **evaluación formativa,** tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los Estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta a través de niveles de logro interpretándose después según escala numérica.

2.- Para llevar a cabo la calificación final, los Docentes podrán solicitar, de manera parcial o total, evidencias del proceso desarrollado en las distintas asignaturas, durante el proceso educativo.

3-Todo Estudiante tiene derecho a conocer la revisión del instrumento de evaluación aplicado por el docente.

4- Cualquiera sea el procedimiento empleado, el Profesor deberá dar a conocer a los Estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos evaluativos que serán considerados en el desarrollo de cada unidad, presentando por escrito los indicadores de evaluación e

instrumentos como pautas, rúbricas, listas de cotejo, etc. Los instrumentos evaluativos deben ser acompañados por tabla de corrección.

5- Los resultados de cada evaluación serán entregados máximo diez días hábiles del momento en que aplicó el instrumento y sus resultados serán analizados en forma conjunta con los Estudiantes.

6.- En relación a situaciones de Estudiantes que **no entreguen** las evidencias del proceso, en los plazos establecidos, **sin justificación del Apoderado**, éstos tendrán una **segunda oportunidad**, en un plazo que se acuerde con el Docente, en cuyo caso el Profesor decidirá si aplica el mismo u otro instrumento con una escala numérica de 1,0 a 7,0, pero con **un 70%** de exigencia. El Docente deberá registrar en su bitácora personal la situación del Estudiante como modo de evidencia.

- Es importante señalar que si el Estudiante entrega su trabajo en la fecha que corresponde, la exigencia es al 60%. **Si el Apoderado justifica la inasistencia en el mismo día por causas de conectividad, enfermedad u otros el Estudiante será evaluado con el mismo nivel de exigencia.** Para estos efectos el Docente deberá realizar una recalendarización con el estudiante.

- Solo se otorgarán 2 oportunidades, si no existen evidencias por parte de los Estudiantes frente a los puntos mencionados anteriormente serán derivados por el Profesor jefe (a) al **Equipo Psicosocial**, para que los profesionales de estas áreas realicen un seguimiento del Estudiante y determinen las medidas resolutorias en conjunto con el Equipo de Gestión.

7.- Los Estudiantes que se ausenten a las evaluaciones calendarizadas en cada trimestre (entiéndase evaluaciones de pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, controles, entre otros.), deberán ser justificados **por el Apoderado a través del correo** designado por la institución: inasistencia@liceobicentenariotalca.cl con **copia al Profesor jefe** para estos fines

durante el mismo día de la evaluación.

8.- En relación a las asignaturas de Religión Católica y Evangélica la conceptualización se transformará a nota establecida de la siguiente forma:

1 ° trimestre la nota será asignada a Lenguaje,

2° trimestre a Matemática y

3° trimestre el Estudiante selecciona la asignatura.

El Departamento de Religión diseñara una pauta de evaluación a aquellos Estudiantes que llevarán la calificación determinada por cada trimestre.

9- Durante la jornada de clases online, el Estudiante deberá rendir un máximo de dos evaluaciones.

10- **En relación a los estudiantes PIE:** De acuerdo a la normativa existente, los Estudiantes del PIE con NEE transitorias tienen derecho a recibir adecuaciones curriculares de acceso. Lo anterior permite, realizar evaluaciones diferenciadas las cuales responden a adecuaciones de carácter metodológico. A continuación, se describen, en orden de prioridad, las adecuaciones a los instrumentos evaluativos:

a- Adecuaciones a los instrumentos de evaluación: disminución en la cantidad de preguntas, eliminación de ítems que ya fueron evaluados a través de otros dentro de la misma prueba, cambio de formato de ítem (por ejemplo, cambiar un ítem de preguntas de desarrollo por uno de selección múltiple), agregado de elementos tales como: imágenes, fórmulas, destacado de palabras claves de las preguntas, entre otros.

b- Otorgamiento de mayor cantidad de tiempo para la resolución del instrumento evaluativo.

c- Cambio de instrumento evaluativo (por ejemplo, cambiar una prueba de selección múltiple por la entrega de un trabajo de investigación)

d- Otorgamiento de entrega del instrumento evaluativo con un plazo extendido
 Por otra parte, para los estudiantes que presentan NEE de carácter permanente las adecuaciones podrán ser las nombradas anteriormente, así como también se podrá eliminar tanto objetivos como contenidos curriculares.

11.- Conforme al artículo 10 del decreto N° 67/2018, se considerará para la **Promoción Escolar**, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia. Conceptos que deben ser aplicados considerando por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje **“sincrónicas”** (a través de clases Zoom, Google Classroom, whatsApp, e-mail u otro medio), y/ o **“asincrónicas”** (contacto con docentes vía telefónica, whatsApp, material impreso, etc.).

12.- De acuerdo al artículo 11° del decreto 67/2018, el cual dispone que los establecimientos educacionales, a través del Director, su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos Estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, basándose en los informes emanados de los Docentes y Profesionales de apoyo vinculados al proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

13- De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2018, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica y Media.